



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFFA N° 204

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

003112 23.06.2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 2.489, de fecha 24 de mayo de 2016, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por el plazo excepcional de diez (10) años, los inmuebles de su dominio que a continuación se indican, todos ellos de la Población Ciudad Parque Bicentenario, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, todos los cuales se encuentran inscritos en mayor extensión a fojas 102.136, número 108.299, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005:

| ID | COMUNA | DIRECCIÓN | POBLACIÓN | SUPERFICIE | ROL N° |
|-------|-----------|---|----------------------------|------------|-----------|
| 2557 | Cerrillos | Calle 1, Loteo Portal Parque Bicentenario, ML B4 / Barrio Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 4.139,65 | 901 - 133 |
| 2558 | Cerrillos | Calle 1, calle 5, Portal Parque Bicentenario, ML B5/ Barrio Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 4.998,63 | 901 - 134 |
| 13115 | Cerrillos | Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | Edificio | 901 - 135 |
| 2560 | Cerrillos | Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 7.156,05 | 901 - 135 |

- b) El Contrato de comodato, de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito entre este Servicio y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) la Nota N° 42 de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 17.697 y protocolizado bajo el N° 5.742, con fecha 26 de mayo de 2016.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de estos inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles para albergar las obras que componen la galería Gabriela Mistral y la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile.

RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébase en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito entre este Servicio y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, respecto de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en la Notaría N° 42 de Santiago, anotado bajo el repertorio N° 17.697 y protocolizado bajo el N° 5.742, con fecha 26 de mayo del 2016, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

En Santiago de Chile, a 24 de mayo 2016, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodante" por una parte, y por la otra, don **ERNESTO RENATO OTTONE RAMÍREZ**, chileno, [REDACTED] actor, [REDACTED] en su calidad de Ministro Presidente, en nombre y representación del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Rol Único Tributario N° 60.901.002 - 9, ambos con domicilio para estos efectos en calle Ahumada N° 11, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el comodatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño de los inmuebles que a continuación se indican, todos ellos de la Población Ciudad Parque Bicentenario, de la comuna de Cerrillos, Región



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que Indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

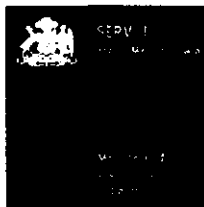
Metropolitana, todos los cuales se encuentran inscritos en mayor extensión a fojas 102.136, número 108.299, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2005:

| ID | COMUNA | DIRECCIÓN | POBLACIÓN | SUPERFICIE | ROL N° |
|-------|-----------|---|----------------------------|------------|-----------|
| 2557 | Cerrillos | Calle 1, Loteo Portal Parque Bicentenario, ML B4 / Barrio Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 4.139,65 | 901 - 133 |
| 2558 | Cerrillos | Calle 1, calle 5, Portal Parque Bicentenario, ML B5/ Barrio Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 4.998,63 | 901 - 134 |
| 13115 | Cerrillos | Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | Edificio | 901 - 135 |
| 2560 | Cerrillos | Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 6.100, ML B6b / Subdivisión Parque Bicentenario | Ciudad Parque Bicentenario | 7.156,05 | 901 - 135 |

SEGUNDO. Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2.489 de fecha 24 de mayo de 2016, de SERVIU Metropolitana, viene en entregar en comodato los inmuebles antes singularizados, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato, por el plazo excepcional de diez (10) años a contar de la completa tramitación de la Resolución Exenta antes indicada.

TERCERO. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones, que deberá observar íntegramente el comodatario:

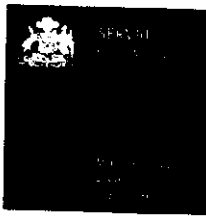
- Deberá destinar los inmuebles exclusivamente a las actividades declaradas al solicitar el comodato y para albergar las obras que componen la galería Gabriela Mistral y la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile.
- Deberá entregar un espacio de trabajo en el ex terminal, para 2 funcionarios de SERVIU Metropolitana que tienen a su cargo la administración del predio del ex Aeropuerto de Cerrillos. Estas oficinas deberán estar ubicadas en el primer o segundo piso del mencionado edificio.
- Deberá hacerse cargo de todos los gastos operacionales que genere el edificio e inmuebles a entregar en comodato, incluidos los gastos de las oficinas a utilizar por el SERVIU Metropolitana. De esta manera, deberá mantener al día los pagos de consumos básicos de agua potable, electricidad, impuesto territorial, derecho de aseo en caso de corresponder y cualquier otro gasto de administración que se genere, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

- d) *Deberá dotar a los inmuebles que se entregan en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario instalar en las dependencias de los inmuebles entregados en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.*
- e) *Deberá mantener los inmuebles en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- f) *Deberá efectuar todas las reparaciones, adecuaciones y habilitaciones que sean necesarias en los inmuebles que se entregarán en comodato, a fin que estos queden en condiciones de ser destinados para el objeto de la solicitud.*
- g) *Deberá ejecutar y mantener los inmuebles con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa.*
- h) *Deberá restituir los inmuebles entregados en comodato, limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de este Servicio, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.*
- i) *Deberá facilitar el uso del inmueble tanto al MINVU como a SERVIU Metropolitano, para el desarrollo de eventos y otras actividades, las que serán informadas con la debida anticipación a sus directivos.*
- j) *Deberá financiar, contratar y coordinar la seguridad de los inmuebles que se entregarán en comodato, por lo que SERVIU Metropolitano se desligará de cualquier responsabilidad sobre hechos que pudieran ocurrir en estos.*
- k) *Deberá informar al comodante, sobre cualquier ampliación o modificación de los equipamientos existentes, así como de las actividades en que se utiliza los inmuebles.*
- l) *No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar los inmuebles total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá alterar la morfología del inmueble, sin la autorización previa y expresa del comodante.*
- m) *No podrá usar los inmuebles bajo ninguna circunstancia, para fines habitacionales, que vivan cuidadores, aunque sea por un corto tiempo.*
- n) *Será de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias de los inmuebles entregados en comodato.*
- o) *Solicitar la renovación de comodato, con anticipación a la fecha de cumplimiento del plazo respectivo.*

CUARTO. *Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que Indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

a los inmuebles y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

QUINTO. *El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones interpestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso a los inmuebles.*

SEXTO. *El comodante autoriza en este acto expresamente al comodatario para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento, en el terreno entregado en Comodato, para albergar las obras que componen la galería "Gabriela Mistral" y la instalación de un Centro de Arte Contemporáneo, Documentación e Innovación de Chile, el cual se construirá de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, las cuales deberán contar con las autorizaciones reglamentarias que correspondan conforme a la normativa vigente. Dichas obras se incorporarán al dominio del comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. A su vez, también se obliga a mantener el destino del bien adquirido, exclusivamente a la materialización del proyecto ya mencionado. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.*

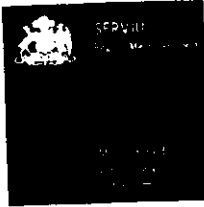
SÉPTIMO. *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera, quinta y sexta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los Inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevinieren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.*

OCTAVO. *Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo*

NOVENO. *Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.*

DÉCIMO. *La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.*

UNDÉCIMO. *La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta de Decreto N° TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. Asimismo, la personería de don Ernesto Renato Ottone Ramírez, para representar al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consta del Decreto N° 593 de fecha 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,*



REF.: Aprueba contrato de comodato de los inmuebles que indica, de la Población Ciudad Parque Bicentenario de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

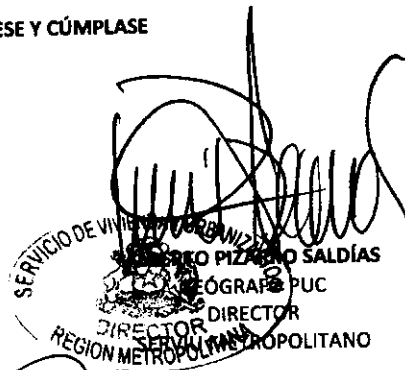
Subsecretaría del Interior, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que suscribe.

DUODÉCIMO. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles entregados en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NURY RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe

- Sr. Ernesto Ottone Ramírez, Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.
- Domicilio: Ahumada N° 11, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento de Avalúos y Mes.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección de Vivienda Metropolitana.
- Dirección SERVIU Metropolitana.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Fabiola Cesani V.)
- Departamento Judicial (César Ocayo F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitana.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitana.
- Sección Partes y Archivo.
- Sección Técnica de Transferencia (Oswaldo Miño B)
- Sección Registro y Monitoreo (Soledad Martínez C.)
- Carpeta Tránsito N°: 1.811
- ID N°: 2.557, 2.558, 13.115 y 2.560.-

